

ESCRITURA NRO. 2013-1-01-02 P
ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE
COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

DENOMINADA:

"TRAROC DISTRIBUCIONES CIA. LTDA."

CUANTIA: \$1.000,00

*****YT*****

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, A LOS VEINTE Y DOS DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, ante mi, DOCTOR CHRISTIAN PALACIOS CARPIO, NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO DEL CANTON; Comparecen al otorgamiento de esta escritura los señores : Teodoro Roberto Arteaga Pons y José Andrés Córdova Reyes. Todos los comparecientes son mayores de edad, casados, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Cuenca, capaces ante la ley hábiles para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe, y cumplidos los

requisitos legales previos, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: Señor Notario: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía de responsabilidad limitada, al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA.- Comparecientes.-** Comparecen a la celebración de este instrumento público, por sus propios derechos, los señores: Teodoro Roberto Arteaga Pons y José Andrés Córdova Reyes. Todos los comparecientes son mayores de edad, casados, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Cuenca. **SEGUNDA.- Constitución.-** Por medio de esta escritura pública, los comparecientes tienen a bien, libre y voluntariamente, constituir la compañía de responsabilidad limitada TRAROC DISTRIBUCIONES CIA. LTDA., que se regirá por las leyes del Ecuador y el siguiente estatuto. **TERCERA.- Estatuto.-** La compañía que se constituye mediante el presente instrumento, se regirá por el estatuto que se expone a continuación: **CAPÍTULO PRIMERO.- NATURALEZA, NACIONALIDAD, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO**

SOCIAL, MEDIOS, DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Artículo Primero.- Naturaleza, nacionalidad y denominación.- La denominación que la compañía utilizará en todas sus operaciones será "TRAROC DISTRIBUCIONES CÍA. LTDA.". Esta sociedad se constituye como una compañía de responsabilidad limitada de nacionalidad ecuatoriana y se registrará por las Leyes ecuatorianas y por el presente estatuto, en cuyo texto se le designará posteriormente simplemente como "la Compañía". Artículo Segundo.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Cuenca, provincia de Azuay, República del Ecuador. Podrá establecer, sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar del país o del extranjero, conforme a la Ley y a este estatuto. Artículo Tercero.- Objeto Social.- El objeto social de la compañía es la Comercialización de bienes y servicios de telecomunicaciones, compraventa, reventa, permuta, transacción, importación, exportación, distribución y comisión de productos, equipos, software, utilitarios, tiempo aire y componentes para telecomunicaciones. Podrá comprar vender y arrendar toda

clase de bienes inmuebles. Para la consecución del objeto social, la compañía podrá actuar por sí o por interpuesta persona natural o jurídica, y celebrar actos, contratos, negocios, civiles y mercantiles, permitidos por la ley.

Artículo Cuarto.- Duración.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura constitutiva en el Registro Mercantil; sin embargo, la junta general de socios, convocada expresamente, podrá disolverla en cualquier tiempo o prorrogar el plazo de duración, en la forma prevista en la Ley de Compañías y este estatuto.

Artículo Quinto.- Disolución y liquidación.- La Junta General podrá acordar la disolución anticipada de la compañía antes de que venza el plazo señalado en el artículo cuarto. Disuelta la Compañía, voluntaria o forzosamente, el procedimiento de liquidación será el contemplado en la Ley de la materia.

CAPÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES

Artículo Sexto.- Capital Social.- El capital social de la Compañía es de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$1000,00), dividido en CIEN (100)

participaciones sociales iguales acumulativas e indivisibles de DIEZ DOLARES (USD\$10,00) cada una. Artículo

Séptimo.- Participaciones.- Las participaciones son transferibles por acto entre vivos, en beneficio de otros u otros socios de la compañía o de terceros, con la aprobación unánime del capital social expresado en junta general, y de acuerdo a los procedimientos observados en la Ley

CAPÍTULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN Artículo Octavo.- Norma general.- El

gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y al presidente.

Artículo Noveno.- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta

Artículo Décimo.- Quórum de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del (50%)

cincuenta por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. Artículo Décimo Primero.- Quórum de Decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. Artículo Décimo Segundo.- Facultades de la Junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. Artículo Décimo Tercero.- Junta Universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta, acepten por unanimidad la celebración de la junta. Artículo Décimo Cuarto.- Presidente de la compañía.- El presidente será

nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; y, c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. Artículo Décimo Quinto.-

Gerente de la compañía.- El gerente será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a

cada socio; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías; e) Ejecutar a nombre de la Compañía toda clase de actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas, suscribiendo toda clase de obligaciones; sin previa autorización de la Junta General, nombrar mandatarios generales y apoderados especiales de la compañía y removerlos cuando considere conveniente; f) Someter anualmente a la Junta General ordinaria un informe relativo a la gestión llevada a cabo al frente de la Compañía, así como el balance general y demás documentos que la Ley exige; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **CAPÍTULO CUARTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN** Artículo Décimo Sexto.- *Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.* **HASTA AQUÍ EL ESTATUTO CUARTA.- Suscripción y pago de**

participaciones.- El capital social ha sido íntegramente suscrito por los socios y pagado en su totalidad en numerario, como se desprende del cuadro de integración que a continuación se detalla:

NOMBRE SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO		CAPITAL POR PAGAR	PARTICIPACIONES
		Numerario Dinero Especies Muebles	Especies (muebles o inmuebles)		
TEODORO ROBERTO ARTEAGA PONS	USD\$500,00	USD\$500,00	0	0	50 ✓
JOSE ANDRES CORDOVA REYES	USD\$500,00	USD\$500,00	0	0	50 ✓

QUINTA.- Nombramiento de Administradores.- Para los períodos señalados en los artículos décimo cuarto y décimo quinto de los estatutos sociales, se designa como Presidente de la Compañía al señor Doctor José Andrés

Córdova Reyes y como Gerente General de la misma al señor Ingeniero Teodoro Roberto Arteaga Pons. **SEXTA.- Disposición Transitoria.-** Los contratantes acuerdan autorizar a la Doctora María Eugenia Córdova Reyes para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted, Señor Notario se servirá agregar y anteponer las cláusulas de estilo necesarias para la completa validez de este instrumento. **ATENTAMENTE DOCTORA MARÍA EUGENIA CÓRDOVA REYES ABOGADO CON MATRICULA NUMERO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY.-** Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mi **el Notario** se ratifican

en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Teodoro Roberto Arteaga Pons
TEODORO ROBERTO ARTEAGA PONS
C.I. 0101816023

José Andrés Córdova Reyes
JOSÉ ANDRÉS CÓRDOVA REYES
C.I. 010241970-2

Dr. Christian Palacios Carpio

 Dr. Christian Palacios Carpio
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
CUENCA - ECUADOR

DEPOSITO A PLAZO No. 261600727
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:
TRAROC DISTRIBUCIONES CIA. LTDA.

CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL
C/UENCA - EGUA

Accionistas:		Aportaciones/Dólares
ARTEAGA PONS TEODORO ROBERTO Id No. 0101816023		\$ 500.00
CORDOVA REYES JOSE ANDRES Id No. 0102419702		\$ 500.00
TOTAL:		\$ 1000.00

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
32 días	0.25	2013-03-25

Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
1000.00	0.22	1000.22

Certificamos que al vencimiento del presente DEPÓSITO A PLAZO (Cuenta de Integración de Capital), el beneficiario por la interpuesta persona de su Representante Legal, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado toda vez que el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente en cada caso, comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Representante Legal al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito; así como los demás documentos que para el efecto se requieran conforme la normativa vigente.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados a su depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente según sea el caso.

El plazo para este depósito será de más de 30 días y devengará intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de Capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Codificación de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y a las normas legales vigentes.

La Corporación del Seguro de Depósitos es aseguradora de los depósitos hasta la cobertura vigente, por persona natural o jurídica, salvo las excepciones establecidas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, reformada por la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera y demás normativa aplicable.

Cuenca, 2013-02-21

p. Banco del Pacifico



Firma Autorizada
cabrera vasquez sandra noemi

 Sandra Cabrera

No. 005189

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CÉDULA No. **010181602-3**

CIUDAD CUENCA

FECHA DE EMISIÓN 10-22

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado

MARIA SUGENIA
CORDOVA REYES

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN IND. INDUSTRIAL

IND. INDUSTRIAL V33333222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ARTEAGA C ENRIQUE TEODORO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE PONS PABZ MARÍA LILIA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN CUENCA 2011-08-18

FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-08-18

SECRETARÍA DE CUENCA
SECRETARÍA DE CUENCA
SECRETARÍA DE CUENCA

DIRECTOR GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

004
004 - 0062 **0101816023**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

ARTEAGA PONS TEODORO ROBERTO

AZUAY **CIRCUNSCRIPCIÓN** 0

PROVINCIA **CUENCA** **SAGRARIO**

CANTÓN **PARROQUIA** **ZONA**

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2009



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
 CUENCA - ECUADOR
 0116230

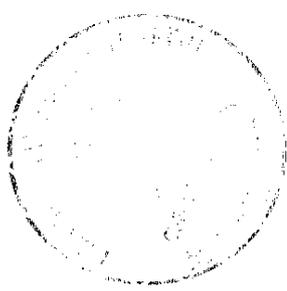


REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2009

009
 009 - 0043 0102419702
 NUMERO DE CERTIFICADO CENJLA
CORDOVA REYES JOSE ANDRES

AZUAY	CIRCUNSCRIPCION	
CUENCA	TOTOMARCOCHA	
CANTON	TANACODUN	DONA

() PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES
 SE OTORGAN ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO
 ESTA.....
 COPIA CERTIFICADA QUE LLEVA FIRMA Y SELLO EL
 MISMO DIA DE SU CELEBRACION



Dr. Christian Palacios Carpio
 NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO

(Handwritten signature)

Doy fe que al margen de la matriz que consta de esta copia, así como la de la escritura de constitución de esta compañía celebrada el veinte y dos de Febrero del año dos mil trece, he sentado razón de la aprobación por parte de la Superintendencia de Compañías de Cuenca, mediante Resolución No. SC.DIC.C.13. 0177, en fecha veinte y cinco de febrero del dos mil trece. Cuenca 28 de Febrero de 2013.



Dr. Christian Polanco Carpio
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
CUENCA - ECUADOR

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over the printed name and title of the notary.

TRÁMITE NÚMERO: 1280

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. ACTA DE INSCRIPCIÓN DEL/LA: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

	1506
	07/03/2013
	141
	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0101816023	ARTEAGA PONS TEODORO ROBERTO	Cuenca	SOCIO	Casado
0102419702	CORDOVA REYES JOSE ANDRES	Cuenca	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

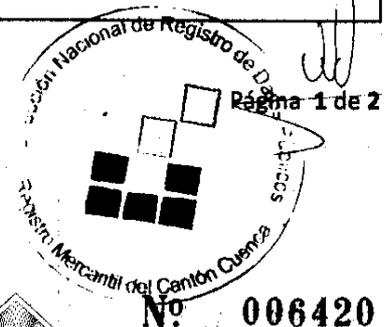
	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
	22/02/2013
	NOTARIA SEGUNDA
	CUENCA
	RESOLUCIÓN: SC.DIC.C.13.0177
	SANTIAGO JARAMILLO MALO
	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA
	CINCUENTA AÑOS
	TRAROC DISTRIBUCIONES CIA.LTDA.
	CUENCA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital Pagado	1000,00
Capital	1000,00

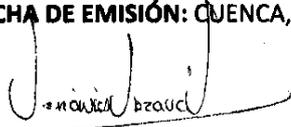
5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA



CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 8 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2013



MARIA VERÓNICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL





OFICIO No. SC.DIC.C.13. 0330

Cuenca, 28 MAR 2013

Señores
BANCO DEL PACÍFICO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TRAROC DISTRIBUCIONES CIA LTDA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

(Handwritten mark)

Firma:	<i>Teodoro Arteaga</i>
Nombre:	<i>Teodoro ARTEAGA</i>
C.I.:	<i>01.01.81.6023</i>
Fecha:	<i>5/04/2013</i>
Función:	<i>Gerente</i>